



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 048-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 06 de febrero de 2019

VISTOS:

La Carta N° 072-2019-C-GPyDSD-VWTC/VAC-UNAJ de fecha 09 de enero de 2019, Carta N° 076-2019-C-GPyDSD-VWTC/VAC-UNAJ de fecha 10 de enero de 2019, Carta N° 078-2019-C-GPyDSD-VWTC/VAC-UNAJ de fecha 11 de enero de 2019, Carta N° 088-2019-GPyDS-UNAJ de fecha 29 de enero de 2019, Carta N° 090-2019-GPyDS-UNAJ de fecha 31 de enero de 2019, Oficio N° 002-2019/VAC-CO-UNAJ de fecha 15 de enero de 2019, Oficio N° 005-2019/VAC-CO-UNAJ de fecha 31 de enero de 2019, Oficio N° 007-2019/VAC-CO-UNAJ de fecha 31 de enero de 2019 y el Acuerdo N° 093-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 05 de febrero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Juliaca es una Institución con personería Jurídica pública, creada por Ley N° 29074, con sede en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno y con autorización de funcionamiento por Resolución N° 001-2013-CONAFU, cuyo fin es el de brindar servicios educativos de nivel universitario dentro de la jurisdicción del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, el estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución en el Art. 18, 4to párrafo, Art. 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria y demás normativa aplicable; los mismos que establecen que la manifestación de esta prerrogativa se da en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria- Ley N° 30220, Estatuto, Instrumentos de Gestión y demás normas conexas.

Que, conforme al Art. 59, numeral 9 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece: el Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora tiene las siguientes atribuciones; "Conferir los grados académicos y los títulos profesionales".

Que, asimismo la mencionada normativa, en su Art. 45 señala que: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas. Y estando al Estatuto de la UNAJ en su Art. 77, señala: Que la Universidad Nacional de Juliaca, otorga los grados académicos de Bachiller (...), a nombre de la Nación.

Que, asimismo la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en sus Disposiciones Complementarias Transitorias, Modificatorias Finales y Derogatorias, en su Disposición Décima Tercera, establece la EXCEPCIONALIDAD para los estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los Estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la Ley Universitaria.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 048 -2019-CCO-UNAJ

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, el encargado de la Coordinación de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la UNAJ, M.Sc. Pablo Alfredo Soto Ramos, mediante Carta N° 072, 076, 078, 088 y 090-2019-GPyDS-UNAJ, remite los expedientes de trámite para la obtención del Grado Académico de Bachiller, señalando que los mismos cumplen con los requisitos exigidos.

Que, asimismo el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, mediante Oficio N° 002, 005 y 007-2019/VAC-CO-UNAJ, con opinión favorable eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo para su consideración en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 138-2017-CCO-UNAJ de fecha 22 de diciembre de 2017, se resolvió APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, la misma que es de cumplimiento obligatorio.

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Art. 12, establece los requisitos mínimos para la obtención del Grado Académico de Bachiller; estando al presente caso, se cumple con todos los requisitos establecidos por Ley.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2019, mediante Acuerdo N° 093-2019-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL a los señores egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: María Guadalupe Andaluz Vilca, Americo Apaza Cofquehuanca, Nancy Maritza Apaza Gomez, Jaime Gaspar Apaza Hallasi, Miguel Angel Apaza Vilca, Jhon Bracy Blanco Apaza, Alex Aldo Calcina Calcina, Ruth Callata Callata, Clever Roy Carcausto Mamani, Nelida Flores Escobar, Misael Gregorio Flores Quispe, Maritza Marisol Gutierrez Chiara, Elizabeth Lope Chuctaya, Rocio Lucero Moscairo Chuquimamani, Yussbel Hugo Pari Ayllon, Celedonia Aydee Quillimamani Soncco, Wilver Quispe Huanca, Daniela Rojas Flores, Mauro Torres Ramos, Elizabeth Belinda Velásquez Apaza, Yudy Yesica Velasquez Chucuya y Rene Zapana Apaza.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, a los señores egresados de la Universidad Nacional de Juliaca; conforme al siguiente detalle:

Nro	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	MARIA GUADALUPE ANDALUZ VILCA	70374700



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 048 -2019-CCO-UNAJ

02	AMERICO APAZA COLQUEHUANCA	43309205
03	NANCY MARITZA APAZA GOMEZ	70064739
04	JAIME GASPAR APAZA HALLASI	72366546
05	MIGUEL ANGEL APAZA VILCA	47031450
06	JHON BRUCY BLANCO APAZA	43364536
07	ALEX ALDO CALCINA CALCINA	73103091
08	RUTH CALLATA CALLATA	71994859
09	CLEVER ROY CARCAUSTO MAMANI	70156956
10	NELIDA FLORES ESCOBAR	76907384
11	MISAEAL GREGORIO FLORES QUISPE	47625405
12	MARITZA MARISOL GUTIERREZ CHIARA	70599727
13	ELIZABETH LOPE CHUCTAYA	44767660
14	ROCIO LUCERO MOSCAIRO CHUQUIMAMANI	77392834
15	YUSSBEL HUGO PARI AYLLON	46885786
16	CELEDONIA AYDEE QUILLIMAMANI SONCCO	73820211
17	WILVER QUISPE HUANCA	71852667
18	DANIELA ROJAS FLORES	70155919
19	MAURO TORRES RAMOS	47871941
20	ELIZABETH BELINDA VELASQUEZ APAZA	75486062
21	YUDY YESICA VELASQUEZ CHUCUYA	76864575
22	RENE ZAPANA APAZA	45606632

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MG. MADELINE MANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019.